

ORDENANZA N° 2340/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Colaboración con el **COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS EN ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, cuyo texto se agrega a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA: en la sala de sesiones a los 12 días del mes de mayo de 2011.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 056/11-PROMULGASE la Ordenanza N° 2340/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de mayo de 2011.-

Capilla del Monte, 15 de mayo de 2011.-

Firmado: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Rosanna E. Olmos , refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno D. Mario A. R. Gómez, constituyendo domicilio especial en la sede de la referida municipalidad, sita en la calle Sarmiento N° 318, por una parte y por la otra el **COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS EN ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por el presidente de la Regional N° 1 del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Córdoba, M.M.O Raúl H. Díaz DNI N° 14.640.240 con domicilio en la sede de EL COLEGIO, sito en Jujuy N° 423, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, a fin de encarar acciones conjuntas encuadradas dentro el interés común de la Ley N° 7742, la ley N° 8470, Decretos reglamentarios y disposiciones vigentes, en temas tales como la extensión a la comunidad y técnicas específicas conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- Los temas preferentemente serán:

- a) Los necesarios para cumplir con el Ordenamiento Urbano de la localidad.
- b) Asesoramiento para el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- c) establecer una reducción del 80% en el pago de Registro de Obra Diferenciado, monto que se obtiene aplicando el 1% del monto de obras de la planilla de la liquidación de honorarios.
- d) Difusión de operatorias ante la comunidad y los profesionales de la zona.
- e) Colaboración con la MUNICIPALIDAD a partir del tiempo estipulado por este convenio, para facilitar que ésta ejerza el poder de policía que la ley le obliga.
- f) Control y coordinación de las tareas acordadas entre las partes, a través de los distintos canales de cada organismo.-

2.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y firma por un plazo de 180 días, posteriores al vencimiento para la presentación espontánea de declaraciones juradas de mejoras edilicias establecida por LA MUNICIPALIDAD. En caso de que LA MUNICIPALIDAD prorrogare el plazo de dicha presentación, este convenio quedará automáticamente prorrogado por igual plazo.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Capilla del Monte, a los diecinueve días del mes de mayo de 2011.-

